

BENEFICIOS EN LA COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL POR INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN O A LA ACTIVIDAD AUTÓNOMA Y OTRAS PECULIARIDADES DE COTIZACIÓN

NIPO: 795-11-010-7



Índice de contenidos

| Aspectos Generales | 4 |
|--|----|
| ' 1. Beneficios en la cotización a la Seguridad Social | |
| | |
| 1.1 Incentivos en materia de Seguridad Social a la contratación indefinida inicial | |
| 1.2 Incentivos en materia de Seguridad Social a la transformación en indefinidos de contratos temporales | 8 |
| 1.3 Incentivos en materia de Seguridad Social a contratos temporales -distintos de contratos formativos e interinidad | 10 |
| 1.4 Incentivos en materia de Seguridad Social a contratos temporales -contratos formativos e interinidad | 12 |
| 1.5 Incentivos en materia de Seguridad Social para el mantenimiento de la contratación | 13 |
| 1.6 Incentivos en materia de Seguridad Social para la contratación de trabajadores en determinadas actividades o ámbitos geográficos | 14 |
| 1.7 Incentivos en materia de Seguridad Social para trabajadores por Cuenta Propia | 15 |
| 1.8 Incentivos en materia de Seguridad Social para Empleados del Hogar | 17 |
| 1.9 Peculiaridades de cotización en materia de Seguridad Social para trabajadores agrarios por Cuenta Ajena | 18 |
| 1.10 Incentivos en materia de Seguridad Social para Funcionarios Públicos | 20 |
| 1.11 Incentivos en materia de Seguridad Social para el fomento del empleo joven | 2′ |

| 2. Otras peculiaridades en la cotización a la Seguridad Social | 23 |
|---|------|
| 2.1 Tipos de cotización específicos | . 23 |
| 2.2 Cotización adicional | . 25 |
| 2.3 Exclusiones de prestaciones o contingencias | . 26 |
| 2.4 Incrementos de cuotas, decrementos en las bases de cotización | . 27 |
| 2.5 Suspensión por Regulación de Empleo Total o Parcial y Situaciones de Incapacidad Temporal, Maternidad, Paternidad, Riesgo embarazo o lactancia. | . 28 |
| Anexo -Claves de modalidad de Contrato de Trabajo | . 29 |



Aspectos Generales

En el presente documento, de carácter meramente informativo, se indican los beneficios en materia de Seguridad Social para trabajadores por cuenta ajena y por cuenta propia a partir del 28 de julio de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación del empleo. Para mayor información sobre las condiciones de los incentivos, exclusiones y requisitos de los beneficiarios de los incentivos indicados en este documento, debe consultarse la legislación correspondiente a los mismos.

Asimismo, en el documento se indican otras particularidades en la cotización a la Seguridad Social que suponen incrementos o decrementos de bases de cotización, tipos de cotización o cuotas, si bien únicamente se incluyen las más relevantes sin realizarse una relación exhaustiva de todas las particularidades existentes en el ámbito de la cotización a la Seguridad Social.

La identificación de los contratos de trabajo en las solicitudes de alta, baja o variación de datos de trabajadores o en cualquier otro documento o solicitud dirigido a la Tesorería General de la Seguridad Social, donde deba identificarse el contrato de trabajo de los trabajadores por cuenta ajena, se realizará con carácter general, con las claves que se relacionan en el anexo.



1. Beneficios en la cotización a la Seguridad Social 1.1 Incentivos en materia de Seguridad Social a la contratación indefinida inicial

| | Condiciones | | Bonif. €/MES (i) | Bonif. €/AÑO (i) | Duración | Tipo Contrato | Legislación | Vigencia | Requisitos | Exclusiones |
|--|---|---|---|---|------------|------------------|-------------|------------|------------------|-----------------------|
| Desempleados inscritos en la | Empresas de menos de | Hombres y mujeres | 83,33 (1 ^{er} año) 91,67 (2º año) 100 (3 ^{er} año) | 1.000 (1 ^{er} año) 1.100 (2º año) 1.200 (3 ^{er} año) | 3 años | | | | | |
| Oficina de Empleo, con edad entre 16 y 30 años | 50 trabajadores | Mujeres subrepresentadas | 91,66 1 (1 ^{er} año) (1 ^f 100 1 (2 ^o año) (2 ^f 108,33 1 | 1.100 (1 ^{er} año) 1.200 (2º año) 1.300 (3 ^{er} año) | | 150 350 | Ley 3/2012 | 08/07/2012 | A B E G | 1 2 3 4 5 |
| Desempleados inscritos en la Oficina de Empleo | Empresas de menos de 50 trabajadores | Hombres y mujeres de 45 años o más | 108,33 | 1.300 | | | | | | |
| | | Mujeres subrepresentadas de 45 125 1.500 años o más | | | | | | | | |
| Excluidos sociales | Empresas de Inserción | | 70,83 | 850 | 3 años | 150 250 | Ley 44/2007 | 15/12/2007 | A | 1-2-3-4 |
| | Resto | | 50,00 | 600 | 4 años | 350 | Ley 43/2006 | 31/12/2006 | В | - 5 |
| Víctimas de violencia doméstica Mujeres víctimas de violencia de género | | 70,83 | 850 | | 150 | Ley 43/2006 | 31/12/2006 | ۸ | 1 2 | |
| | | 125 | 1.500 | 4 años | 250 350 | Ley 43/2006 (ii) | 11/12/2008 | - А В | 3 4 5 | |

1. Beneficios en la cotización a la Seguridad Social 1.1 Incentivos en materia de Seguridad Social a la contratación indefinida inicial

| | Condici | ones | Bonif. €/MES (i) | Bonif. €/AÑO (i) | Duración | Tipo Contrato | Legislación | Vigencia | Requisitos | Exclusiones |
|---|---|------------------------------------|---|-------------------------------|---------------------|---|--------------------------------------|-------------|---------------|----------------------|
| Víctimas del terro | Víctimas del terrorismo | | 125 | 1.500 | 4 años | 150 250 350 | Ley 3/2012 | 08/07/2012 | A B | 1 – 2 – 3 – 4 - 5 |
| | Parálisis cerebral Enfermedad Mental personas con | Mayor o igual a 45 años | 525,00 | 6.300 | | 130 230 330 | | | | |
| | | Mujer menor de 45 años | 495,83 | 5.950 | Todo el contrato | | Ley 43/2006 | 31/12/2006 | A B | 5 |
| Personas con | discapacidad Intelectual, física o sensorial ≥ 65% | Hombre menor 45 años | 425,00 | 5.100 | | | 20, 10,2000 | 31/12/2000 | | 5 |
| - | con discapacidad incapacitados | Mayor o igual de 45 años | 475,00 | 5.700 | Todo el contrato | 130 230 330 | Ley 43/2006 | | | |
| discapacidad ≥ | | Mujer menor de 45 años | 445,83 | 5.350 | | | | 31/12/2006 | A B | 3 – 4 - 5 |
| incapacitados | | Hombre menor 45 años | 375,00 | 4.500 | | 330 | | | | |
| permanentes- | Relaciones Laborales de Carácter Especial (RLCE) de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo (CEE) | | | | | 150-250- 350 | Ley 43/2006 | 31/12/2006 | | 3 - 4 - 5 |
| | Contratos de trabajo | celebrados por la ONCE | | 6 aportación al a la S.S. | Todo el contrato | 150-250- 350-130- 230-330- 100-200- 300 | RDL 18/2011 | 01/01/2012 | A B | 2 - 3 - 4 - 5 |
| Incapacitados pe | Incapacitados permanentes readmitidos | | aportación | ión 50% empresarial .C. | 2 años | 130-230- 330 | RD 1451/1983 | 05/06/1983 | А | - |
| Sectores de turismo, comercio vinculado al turismo y hostelería | | aportación C.C., De FOGASA y | n 50% de la empresarial esempleo, r Formación esional | Meses de marzo y nov. | Fijo discontinuo | Ley 3/2012 | 01/11/2012 hasta el 31/12/2013 | A B I | 1-2-3-4- 5 | |

⁽i) En los contratos a tiempo parcial la bonificación será el resultado de aplicar a las cuantías que figuran para cada caso un porcentaje igual al de la jornada pactada en el contrato al que se le sumarán 30 puntos porcentuales, sin que en ningún caso pueda superar el 100 por 100 de la cuantía prevista. No se aplica este cálculo en las RLCE de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, ni en incapacitados permanentes readmitidos.

⁽ii) Según la modificación realizada por el Real Decreto 1917/2008.



1. Beneficios en la cotización a la Seguridad Social 1.1 Incentivos en materia de Seguridad Social a la contratación indefinida inicial

- A) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social tanto en la fecha de alta de los trabajadores como durante la aplicación de las bonificaciones.
- B) No haber sido excluidos del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves no prescritas.
- E) El empresario deberá mantener el empleo al trabajador contratado al menos tres años desde la fecha de inicio de la relación laboral, procediendo en caso de incumplimiento de esta obligación a su reintegro.
- G) El empresario deberá mantener el nivel de empleo en la empresa alcanzado con el contrato por tiempo indefinido de apoyo a emprendedores durante, al menos, un año desde la celebración del contrato.
- I) Las empresas, excluidas las pertenecientes al sector público, dedicadas a actividades encuadradas en los sectores de turismo, comercio vinculado al mismo y hostelería que generen actividad productiva en los meses de marzo y de noviembre de cada año y que inicien y/o mantengan en alta durante dichos meses la ocupación de los trabajadores con contratos de carácter fijo discontinuo.
- 1) Relaciones Laborales de Carácter Especial.
- 2) Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta 2º grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración. Excepción: Trabajadores autónomos que contraten a hijos menores de 30 años o a otro familiar menor de 45 años.
- 3) Contrataciones con trabajadores que en los 24 meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios en la misma empresa, grupo de empresas o entidad, o en empresas a las que se haya sucedido, mediante un contrato indefinido, o en los últimos 6 meses mediante un contrato de duración determinada o temporal, formativo, de relevo o de sustitución por jubilación. En el caso de personas con discapacidad únicamente se aplica la exclusión referente a los 24 meses.
- 4) Contrataciones con trabajadores que hayan finalizado un contrato indefinido en otra empresa en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato, excepto despidos reconocido o declarado improcedentes o colectivos. No se aplica esta exclusión en el caso de personas con discapacidad procedentes de Centros Especiales de Empleo.
- 5) Empresas que extingan por despido improcedente o colectivo contratos bonificados quedan excluidas por un periodo de 12 meses de estas bonificaciones.
- 10) No se podrá concertar el contrato de trabajo por tiempo indefinido de apoyo a los emprendedores la empresa que, en los seis meses anteriores a la celebración del contrato hubiera adoptado decisiones extintivas improcedentes. La limitación afectará únicamente a las extinciones y despidos producidos con posterioridad a la entrada en vigor de esta ley, y para la cobertura de aquellos puestos de trabajo del mismo grupo profesional que los afectados por la extinción o despido y para el mismo centro o centros de trabajo.



1.2 Incentivos en materia de Seguridad Social a la transformación en indefinidos de contratos temporales

| | Condici | ones | | Bonif. €/MES (i) | Bonif. €/AÑO (i) | Duración | Tipo Contrato | Legislación | Vigencia | Requisitos | Exclusiones |
|---|--|---|-------------------------|---------------------|---|----------------|-------------------|--------------|------------|------------|-------------|
| Transformación en indefinidos de contratos para la formación y el aprendizaje | | Hombres | Hombres | | 1.500 (iii) | 3 años | 109 209 | Ley 3/2012 | 08/07/2012 | | |
| | | Mujeres | Mujeres | | 1.800 (iii) | 5 anos | 309 | Ley 3/2012 | 00/01/2012 | Λ | 1 |
| Contratos celebrados por empresas usuarias con trabajadores | | Hombres | | 125 | 1.500 | 3 años | 100 200 | Ley 3/2012 y | 28/07/2013 | A B | 2 4 |
| procedentes de ETT o para la formación y el | | Mujeres | | 150 | 1.800 | | 300 | Ley 11/2013 | | | |
| Transformación en in contratos en práctica de sustitución por an | s, de relevo o | Empresas de menos de 50 | Hombres | 41,67 | 500 | 3 años | | | | A B | 1 2 |
| edad de jubilación | iicipacion de la | trabajadores | Mujeres | 58,33 | 700 | | 109 209 | | | Н | 4 |
| Transformación en in | | Víctimas de violencia víctimas del terrorism | | 125 | 1.500 | | 309 | Ley 3/2012 | 08/07/2012 | А | 1 |
| contratos temporales con | celebrados | Víctimas de violencia | doméstica | 70,83 | 850 | 4 años | | | | В | 2 4 |
| con | | Excluidos sociales | | 50 | 600 | | | | | | • |
| Personas con | Parálisis cerebral | Mayor o igual de 45 a | ños | 525,00 | 6.300 | | | | | | |
| discapacidad con | Enfermedad Mujer meno Mental Personas con discapacidad | Mujer menor de 45 ar | ios | 495,83 | 5.950 | | | | | | |
| transformación de un Contrato temporal de fomento de empleo o formativo de | | Hombre menor de 45 | años 425,00 | 425,00 | 5.100 | | 139 239 339 | | | | 5 |
| personas con discapacidad | Resto de | Mayor o igual de 45 a | ños | 475,00 | 5.700 | | | Ley 43/2006 | 31/12/2006 | | |
| -Grado discapacidad ≥ 33% o declarados incapacitados | personas con | Mujer menor de 45 af | ios | 445,83 | 5.350 | Todo el | | | | А | 4 5 |
| permanentes- | discapacidad | Hombre menor de 45 | años | 375,00 | 4.500 | contrato | | | | В | - |
| Relaciones Laborales de Carácter Especial de Personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo (CEE) – transformación de cualquier contrato temporal- | | 100% or | oortación | | 109 209 309 | | | | 4 - 5 | | |
| Contratos de trabajo celebrados por la ONCE | | empres | arial a la ad Social | | 109-209- 309-139- 239-339- 189-289- 389 | RDL 18/2011 | 01/01/2012 | | 2 – 4 – 5 | | |



1.2 Incentivos en materia de Seguridad Social a la transformación en indefinidos de contratos temporales

| Condici | ones | Bonif. €/MES (i) | Bonif. €/AÑO (i) | Duración | Tipo Contrato | Legislación | Vigencia | Requisitos | Exclusiones |
|--|---------|---------------------|---------------------|----------|-------------------|--------------------------------|---|------------------|-------------|
| Transformación en indefinidos de contratos temporales celebrados | Hombres | 41,67 | 500 | | | | 24/02/2013 | _ | |
| con desempleados menores de 30 años o con menores de 35 años que tengan reconocido un grado de discapacidad ≥ 33%, sin experiencia laboral o siendo ésta inferior a 3 meses – Primer empleo joven- | Mujeres | 58,33 | 700 | 3 años | 109 209 309 | RDL 4/2013 y Ley 11/2013 | (RDL 4/2013) y 28/07/2013 (Ley 11/2013) | А В К О | 1 2 4 |

- (i) En los contratos a tiempo parcial la bonificación será el resultado de aplicar a las cuantías que figuran para cada caso un porcentaje igual al de la jornada pactada en el contrato al que se le sumarán 30 puntos porcentuales, sin que en ningún caso pueda superar el 100 por 100 de la cuantía prevista.
- (iii) Las empresas que, a la finalización de su duración inicial o prorrogada, transformen en contratos indefinidos los contratos para la formación y el aprendizaje, cualquiera que sea la fecha de su celebración, tendrán derecho a una reducción en la cuota empresarial a la Seguridad Social de 1.500 euros/año, durante tres años. En el caso de mujeres, dicha reducción será de 1.800 euros/año.
- A) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social tanto en la fecha de alta de los trabajadores como durante la aplicación de las bonificaciones.
- B) No haber sido excluidos del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves no prescritas.
- H) Para obtener el derecho a la aplicación de bonificaciones de cuotas por transformación de contratos en prácticas, las empresas deberán realizar dicha transformación a la finalización de su duración inicial o prorrogada.
- K) Las empresas, incluidos los trabajadores autónomos, deberán no haber adoptado, en los 6 meses anteriores a la celebración del contrato, decisiones extintivas improcedentes. La limitación afectará únicamente a las extinciones producidas a partir del 24 de febrero de 2013, y para la cobertura de aquellos puestos de trabajo del mismo grupo profesional que los afectados por la extinción y para el mismo centro/s de trabajo.
- O) La empresa deberá mantener el nivel de empleo alcanzado con este contrato de trabajo durante, al menos, doce meses. En caso de incumplimiento de esta obligación se deberá proceder al reintegro de los incentivos.
- 1) Relaciones Laborales de Carácter Especial.
- 2) Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta 2º grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración. Excepción: Trabajadores autónomos que contraten a hijos menores de 30 años o a otro familiar menor de 45 años.
- 4) Contrataciones con trabajadores que hayan finalizado un contrato indefinido en otra empresa en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato, excepto despidos reconocido o declarado improcedentes o colectivos. No se aplica esta exclusión en el caso de personas con discapacidad procedentes de Centros Especiales de Empleo.
- 5) Empresas que extingan por despido improcedente o colectivo contratos bonificados quedan excluidas por un periodo de 12 meses de estas bonificaciones.



1.3 Incentivos en materia de Seguridad Social a contratos temporales -distintos de contratos formativos e interinidad-

| | Co | ondiciones | Bonif. €/MES (i) | Bonif. €/AÑO (i) | Duración | Tipo Contrato | Legislación | Vigencia | Requisitos | Exclusiones |
|---|---|---------------------------------|---------------------|--------------------------|---------------------|------------------|-------------|------------|------------|-------------|
| Excluidos sociales | Empresas de li | Empresas de Inserción | | 850 | Todo el contrato | 452 552 | Ley 44/2007 | 14/01/2008 | A B | 1-2-3-4 |
| Sociales | Resto de empr | sto de empresas | | 500 | Todo el contrato | 450 550 | Ley 43/2006 | 31/12/2006 | A B | 1-2-3-4 |
| Víctimas violenc | Víctimas violencia de género o doméstica | | 50,00 | 600 | | 450 | Ley 43/2006 | 31/12/2006 | | 1-2-3-4-5 |
| Víctimas del terrorismo | | 50,00 | 600 | | 550 | Ley 3/2012 | 08/07/2012 | | 1-2-3-4-5 | |
| | | Mujer mayor o igual de 45 años | 441,66 | 5.300 | | | | | | |
| | discapacidad sensorial ≥ 65% | Mujer menor de 45 años | 391,66 | 4.700 | Todo el | | | 31/12/2006 | А | |
| | | Hombre mayor o igual de 45 años | 391,00 | 4.700 | contrato | 430 530 | Ley 43/2006 | | В | 5 |
| Personas con discapacidad -Grado de | | Hombre menor de 45 años | 341,66 | 4.100 | | | | | | |
| discapacidad ≥ 33% o declarados | | Mujer mayor o igual de 45 años | 391,66 | 4.700 | | | | | | |
| incapacitados permanentes- | Resto de personas con | Mujer menor de 45 años | 341,66 | 4.100 | Todo el | 430 | Ley 43/2006 | 31/12/2006 | Α | 4 |
| permanentes | discapacidad | Hombre mayor o igual de 45 años | - 1,00 | | contrato | 530 | Ley +3/2000 | 31/12/2000 | В | 5 |
| | | Hombre menor de 45 años | 291,66 | 3.500 | | | | | | |
| | Desempleados | contratados en C.E.E. | | ón 100% de | Todo el | 4xx | Ley 43/2006 | 31/12/2006 | А | 4 5 |
| | Contratos de trabajo celebrados por la ONCE | | | dad de la empresarial | contrato | 5xx | RDL 18/2011 | 01/01/2012 | В | 2 4 5 |

1.3 Incentivos en materia de Seguridad Social a contratos temporales -distintos de contratos formativos e interinidad-

- (i) En los contratos a tiempo parcial la bonificación será el resultado de aplicar a las cuantías que figuran para cada caso un porcentaje igual al de la jornada pactada en el contrato al que se le sumarán 30 puntos porcentuales, sin que en ningún caso pueda superar el 100 por 100 de la cuantía prevista.
- A) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social tanto en la fecha de alta de los trabajadores como durante la aplicación de las bonificaciones.
- B) No haber sido excluidos del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves no prescritas.
- Relaciones Laborales de Carácter Especial.
- 2) Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta 2º grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración. Excepción: Trabajadores autónomos que contraten a hijos menores de 30 años o a otro familiar menor de 45 años.
- 3) Contrataciones con trabajadores que en los 24 meses antes de la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios en la misma empresa, grupo de empresas o entidad, o en empresas a las que se haya sucedido, mediante un contrato indefinido, o en los últimos 6 meses mediante un contrato de duración determinada o temporal, formativo, de relevo o de sustitución por jubilación. A los personas con discapacidad sólo les aplica la exclusión referente a los 24 meses.
- 4) Contrataciones con trabajadores que hayan finalizado un contrato indefinido en otra empresa en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato, excepto despidos reconocido o declarado improcedentes o colectivos. No se aplica esta exclusión en el caso de personas con discapacidad procedentes de Centros Especiales de Empleo.
- 5) Empresas que extingan por despido improcedente o colectivo contratos bonificados quedan excluidas por un periodo de 12 meses de estas bonificaciones.

1.4 Incentivos en materia de Seguridad Social a contratos temporales -contratos formativos e interinidad-

| | Condiciones Incentivos I | | Duración | Tipo Contrato | Legislación | Vigencia | Requisitos | Exclusiones | |
|--|--|---|---|---------------------------|-------------|-------------------|------------|-----------------------|---|
| Contrato para la formación y el aprendizaje | Officina de Empleo • Plantilla igual o superior a 250 trabajadores: Reducción 75% de la totalidad de la aportación empresarial y 100% de la totalidad de la | | Todo el contrato | 421 | Ley 3/2012 | 08/07/2012 | A B | 1 2 3 4 6 | |
| Contrato prácticas | Personas con discapacidad - Grado de discapacidad ≥ 33% o incapacitados permanentes- | Reducción 50% de la ap Contingencias comunes | Reducción 50% de la aportación empresarial por Contingencias comunes | | 420 520 | R.D. Leg. 1/95 | 24/05/1994 | А | - |
| | Por excedencia cuidado familiares | Reducción de la 1º año: Reduc. 95% aportación empresarial por Cont. Comunes 1º año: Reduc. 95% 3º año: Reduc. 50% | | 3 años | | R.D. Leg. 1/95 | 13/04/1995 | | 2 |
| | Por descanso maternidad, embarazo, riesgo lactancia, etc. | Bonificación del 100% de la aportación empresarial por todas las contingencias | | | 410 | RDL 11/1998 | 24/03/2007 | | 2 |
| Interinidad | Por violencia género Bonificación del 100% de la aportación empresarial por contingencias comunes | | | Periodo de sustitución | 510 | L.O.1/2004 | 28/02/2005 | А | |
| | Personas con discapacidad que sustituyan a otras personas con discapacidad en situación de IT | Bonificación del 100% de empresarial por continge | | | | Ley 45/2002 | 14/12/2002 | | - |

- A) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social tanto en la fecha de alta de los trabajadores como durante la aplicación de las bonificaciones.
- B) No haber sido excluidos del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves no prescritas.
- 1) Relaciones Laborales de Carácter Especial.
- 2) Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta 2º grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración. Excepción: Trabajadores autónomos que contraten a hijos menores de 30 años o a otro familiar menor de 45 años.
- 3) Contrataciones con trabajadores que en los 24 meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios en la misma empresa, grupo de empresas o entidad, o en empresas a las que se haya sucedido, mediante un contrato indefinido, o en los últimos 6 meses mediante un contrato de duración determinada o temporal, formativo, de relevo o de sustitución por jubilación. En el caso de personas con discapacidad únicamente se aplica la exclusión referente a los 24 meses.
- 4) Contrataciones con trabajadores que hayan finalizado un contrato indefinido en otra empresa en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato, excepto despidos reconocido o declarado improcedentes o colectivos. No se aplica esta exclusión en el caso de personas con discapacidad procedentes de Centros Especiales de Empleo.
- 6) Contratos para la formación y el aprendizaje cuando el puesto de trabajo correspondiente al contrato haya sido desempeñado con anterioridad por el trabajador en la misma empresa por tiempo superior a doce meses.

1.5 Incentivos en materia de Seguridad Social para el mantenimiento de la contratación

| Co | ndiciones | Incentivos (vi) | Duración | Tipo Contrato | Legislación | Vigencia | Requisitos | Exclusiones |
|---|---|--|---|---------------------|------------------------------------|--|-------------|-------------|
| Trabajadores con | 65 años de edad y 35 años y 6 meses de cotización | Exoneración del 100% de la totalidad de las cuotas a la S. S. por Contingencias Comunes (excepto IT), desempleo, FOGASA y FP | Todo el contrato | | Art. 112 bis LGSS y Ley 27/2011 | 01/01/2013 | - | |
| Cambio de puesto de | Riesgo por embarazo o por lactancia | Reducción 50% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes | Periodo permanencia en el nuevo puesto de | | Ley 51/2007 y sucesivas LPGE | 01/01/2008 | A | - |
| trabajo | Enfermedad Profesional | Contingencias Comunes | trabajo | - | R.D. 1430/2009 | 01/10/2009 | | |
| | mporal de empleo: contrato o reducción rada | Bonificación del 50% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes | Hasta 240 días | | Ley 3/2012 | 01/01/2012 Fecha de finalización: 31/12/2013 (vii) | A B F | 1 2 |
| Trabajadores s situación de de maternidad, pa | | Bonificación del 100% de la totalidad de la aportación empresarial | Periodo de suspensión de la actividad | Todos | Ley 12/2001 | 04/03/2001 | - | 1 2 |
| Sectores de turismo, comercio vinculado al turismo y hostelería | | Bonificación 50% de la aportación empresarial C.C., Desempleo, FOGASA y Formación Profesional | Meses de marzo y noviembre | Fijo discontinuo | Ley 3/2012 | 01/11/2012 hasta el 31/12/2013 | A B I | 1 2 |

- (vi) Incentivos compatibles con ayudas con la misma finalidad, incluidas las del Programa de Fomento de Empleo, sin que puedan superar el 100% de la aportación empresarial a la Seguridad Social.
- (vii) Estas bonificaciones serán de aplicación para Expedientes de Regulación de Empleo presentados desde el 01/01/2012 hasta el 31/12/2013.
- A) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social tanto en la fecha de alta de los trabajadores como durante la aplicación de las bonificaciones.
- B) No haber sido excluidos del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves no prescritas.
- F) El empresario deberá mantener en el empleo a los trabajadores afectados durante al menos un año con posterioridad a la finalización de la suspensión o reducción. En caso de incumplimiento, deberá reintegrar las bonificaciones aplicadas respecto de dichos trabajadores.
- 1) Las empresas, excluidas las pertenecientes al sector público, dedicadas a actividades encuadradas en los sectores de turismo, comercio vinculado al mismo y hostelería que generen actividad productiva en los meses de marzo y de noviembre de cada año y que inicien y/o mantengan en alta durante dichos meses la ocupación de los trabajadores con contratos de carácter fijo discontinuo.
- 1) Relaciones Laborales de Carácter Especial.
- 2) Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta 2º grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración. Excepción: Trabajadores autónomos que contraten a hijos menores de 30 años o a otro familiar menor de 45 años.



1.6 Incentivos en materia de Seguridad Social para la contratación de trabajadores en determinadas actividades o ámbitos geográficos

| Condiciones | Incentivos (vi) | Duración | Tipo Contrato | Legislación | Vigencia | Requisitos | Exclusiones |
|---|--|---|---|-----------------------------------|----------------------------|---|--|
| Personal investigador que, con carácter exclusivo, se dedique a actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica | Bonificación del 40% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes | Pendiente de desarrollo reglamentario | Pendiente de desarrollo reglamentario | Ley 17/2012 | 01/01/2013 | Pendiente de desarrollo reglamentario | Pendiente de desarrollo reglamentario |
| | Reducción del 30% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes | Todo el contrato | Contrato Predoctoral | Ley 14/2011 | 02/06/2012 | А | |
| Tripulantes de buques inscritos en el Registro especial de buques y empresas navieras (Canarias) | Bonificación del 90% de la aportación empresarial | Todo el contrato | | Ley 19/1994 | 01/01/1997 | - | - |
| Bomberos mayores de 60 años que puedan acogerse a los beneficios de jubilación anticipada o de 59 años con 35 años o más de cotización efectiva | Reducción del 50% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes, salvo por IT, con incremento anual de un 10% hasta un 100% | Hasta el cumplimiento de los 60 años | Todos | Ley 2/2008 y sucesivas LPGE | 01/01/2009 | А | |
| Trabajadores de Ceuta y Melilla (Cuenta Ajena): Sectores de Agricultura, Pesca y Acuicultura; Industria, excep. Energía y Agua; Comercio; Turismo; Hostelería y resto de servicios, excep. Transporte Aéreo, Construcción de Edificios, Act. Financieras y de Seguros y Actividades Inmobiliarias | Bonificación de los siguientes porcentajes de la aportación empresarial por Contingencias Comunes, Desempleo, FP y FOGASA: • 46% durante el año 2013 • 50% durante el año 2014 y sucesivos | Todo el contrato | | Ley 31/2011 | 01/01/2012 | А | 1 8 (a partir del año 2012 y sucesivos) |
| Penados que realicen actividades laborales en instituciones penitenciarias (x) | Bonificación del 65% de la totalidad de las cuotas a la S.S. por Desempleo, FOGASA y FP. | Toda la actividad | - | L.G.S.S. | 01/01/2001 ó 01/01/2003 | - | - |

- (vi) Incentivos compatibles con ayudas con la misma finalidad, incluidas las del Programa de Fomento de Empleo, sin que puedan superar el 100% de la aportación empresarial a la Seguridad Social.
- (x) El beneficiario del incentivo es el Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias u órgano autonómico equivalente.
- A) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social tanto en la fecha de alta de los trabajadores como durante la aplicación de las bonificaciones.
- 1) Relaciones Laborales de Carácter Especial
- 8) Empleados contratados por la Administración General del Estado y los Organismos regulados en el título III y en las disposiciones adicionales 9º y 10º de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, las Administraciones autonómicas o las corporaciones locales y sus organismos públicos, así como por otros entes públicos exentos del Impuesto sobre Sociedades.

1.7 Incentivos en materia de Seguridad Social para trabajadores por Cuenta Propia

| | Condiciones | | Incentivos | Duración | Legislación | Vigencia |
|---|---|---|--|---------------|-----------------------------|------------|
| Hombres menores de 30 años y Mujeres menores de 35 años | Seguridad Social de los | proporados al Régimen Especial de la guridad Social de los Trabajadores por enta Propia o Régimen Especial de bajadores del Mar Reducción (15 meses) y Bonificación (15 meses) enta Propia o Régimen Especial de sobre la base mínima el tipo que corresponda | | | LGSS | 15/10/2007 |
| Menores de 30 años | alta en los cinco anteriores a contar des alta, en el Régimen E Social de los Trabajado | an estado en situación de años inmediatamente de la fecha de efectos de Especial de la Seguridad ores por Cuenta Propia o os Trabajadores del Mar | Se aplicarán las siguientes reducciones/bonificaciones sobre la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima el tipo que corresponda: a) Reducción del 80% durante los 6 primeros meses b) Reducción del 50% durante los 6 meses siguientes c) Reducción del 30% durante los 3 meses siguientes d)Bonificación del 30% en los 15 meses siguientes a la finalización del período de reducción | 30 meses | LGSS y RDL 4/2013 | 24/02/2013 |
| Especial de Trat Propia o Autó | abajadores incluidos en el Régimen special de Trabajadores por Cuenta opia o Autónomos, y Régimen special de trabajadores del Mar con | | Exoneración del 100% de la totalidad de las cuotas por Contingencias Comunes (excepto IT) y Contingencias Profesionales. | Hasta la baja | LGSS y Ley 27/2011 | 01/01/2013 |
| Víctimas de viole | ncia de género | | Suspensión de la obligación de cotizar | 6 meses | L.O. 1/2004 | 29/01/2006 |
| Edad ≤ 50 años y | | explotaciones agrarias - n de alta en el Régimen ia o Autónomos | Reducción del 30% de la aportación por Contingencias Comunes de cobertura obligatoria | | Ley 18/2007 | 01/01/2008 |
| Personas con | Trabajadores por Cuen | Régimen Especial de ta Propia o Autónomos o Il de los Trabajadores del | Bonificación del 50% de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima el tipo vigente que corresponda | 5 años | | 01/01/2007 |
| discapacidad grado discapacidad ≥ 33% | inicial o no hubieran es en los 5 años inmed contar desde la fecha Régimen Especial de la Trabajadores por Cu | de edad y causen alta stado en situación de alta diatamente anteriores, a de efectos del alta, en el a Seguridad Social de los uenta Propia o en el os Trabajadores del Mar | Se aplicarán la siguiente reducción/bonificación sobre la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima el tipo que corresponda: Reducción equivalente al 80% durante los 12 meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta Bonificación equivalente al 50% durante los cuatro años siguientes | J alius | Ley 45/2002 y RDL 4/2013 | 24/02/2013 |
| ajena en 2012- p | tónomos con pluriactividad -Cotización simultánea por cuenta ena en 2012- por contingencias comunes, por cuantía conjunta ual o superior a 11.079,45€ | | Devolución del 50% del exceso a dichos 11.079,45€ o hasta el 50% cuotas por Contingencias Comunes ingresadas por el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia | - | Orden ESS/56/2013 | 01/01/2013 |

1.7 Incentivos en materia de Seguridad Social para trabajadores por Cuenta Propia

| Condiciones | Incentivos | Duración | Legislación | Vigencia |
|--|--|--|-------------|------------|
| Trabajadores de Ceuta y Melilla: Sectores de Agricultura, Pesca y Acuicultura; Industria, excep. Energía y Agua; Comercio; Turismo; Hostelería y resto de servicios, excep. Transporte Aéreo, Construcción de Edificios, Act. Financieras y de Seguros y Actividades Inmobiliarias | Bonificación del 46% durante el 2013 y del 50% durante el año 2014 y sucesivos | Hasta la baja | Ley 31/2011 | 01/01/2012 |
| Trabajadoras sustituidas y en periodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante embarazo o en la lactancia o suspensión por paternidad | Bonificación del 100% de la aportación correspondiente a la base mínima del Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia | Periodo de suspensión de actividad | L.O.3/2007 | 24/03/2007 |
| Socios de Cooperativa de Trabajo Asociado dedicados a la venta ambulante, incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia | Reducción 50% (xi) | Año 2013 | Ley 17/2012 | 01/01/2013 |
| Nuevas altas de familiares colaboradores de trabajadores autónomos – incluidos los de los trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial de Trabajadores del Mar- | Bonificación del 50% de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima el tipo correspondiente de cotización vigente en cada momento en el Régimen Especial de trabajo por cuenta propia que corresponda | 18 meses | Ley 3/2012 | 08/07/2012 |

⁽xi) Reducción sobre la cuota a ingresar que resulte de aplicar sobre la base mínima elegida el tipo de de cotización vigente en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia. (xviii) Estos incentivos no resultarán de aplicación a los trabajadores por cuenta propia que empleen trabajadores por cuenta ajena.

1.8 Incentivos en materia de Seguridad Social para Empleados del Hogar

| | Condiciones | Incentivos | Duración | Legislación | Vigencia | Exclusiones |
|---|---|---|--|------------------------------------|------------|-------------|
| | gar contratados bajo cualquier modalidad s de alta en el Régimen General a partir de | Reducción del 20% sobre la aportación empresarial por contingencias comunes | 2013 | Ley 17/2012 | 01/01/2013 | |
| contractual y que General a partir d | ntratados bajo cualquier modalidad hayan sido dados de alta en el Régimen el 1 de enero de 2012 para que presten dadores de familia numerosa (xii) | Ampliación de la reducción del 20% sobre la aportación empresarial por contingencias comunes con una bonificación hasta llegar al 45% para familias numerosas | Periodo del cuidado de familia numerosa | Ley 40/2003 y Ley 17/2012 | 01/02/2006 | 11 12 |
| Interinidad por violencia de género | | Bonificación del 100% de la aportación empresarial por contingencias comunes | Periodo de sustitución | L.O. 1/2004 | 01/01/2013 | |
| Trabajadores con | 65 años de edad y 35 años y 6 meses de cotización | Exoneración del 100% de la totalidad de las cuotas a la S. S. por Contingencias Comunes (excepto IT) | Todo el contrato | Art. 112 bis LGSS y Ley 27/2011 | 01/01/2013 | |

⁽xii) La bonificación prevista se concede cuando la contratación de cuidadores en familias numerosas a cargo del empleador se produzca siempre que los dos ascendientes o el ascendiente, en caso de familia monoparental, ejerzan una actividad profesional por cuenta ajena o propia fuera del hogar o estén incapacitados para trabajar. Cuando la familia numerosa ostente la categoría de especial, para la aplicación de este beneficio no será necesario que los dos progenitores desarrollen cualquier actividad retribuida fuera del hogar. En cualquier caso, el beneficio indicado sólo será aplicable por la contratación de un único cuidador por cada unidad familiar que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa.

¹¹⁾ El trabajador no puede haber figurado en alta en el Régimen Especial de Empleados de Hogar a tiempo completo, para el mismo empleador, dentro del período comprendido entre el 2 de agosto y el 31 de diciembre de 2011.

A partir de abril de 2013, los beneficios en la cotización a favor de los empleadores de hogar no resultarán de aplicación en el supuesto de que los empleados de hogar que presten servicios durante menos de 60 horas mensuales por empleador asuman el cumplimiento de las obligaciones en materia de encuadramiento, cotización y recaudación en dicho sistema especial (RDL 29/2012).



1.9 Peculiaridades de cotización en materia de Seguridad Social para trabajadores agrarios por Cuenta Ajena

| | Condicione | es . | Incentivos | Duración | Legislación | Vigencia |
|-----------------------------|--|---|---|----------|---------------------------------------|------------|
| | | Grupo de Cotización 1 (xvi) | Reducción del 8,10% de la base de cotización Tipo de cotización del 28,30%: 23,60% de aportación | | | |
| Situaciones de actividad | Cotización por Contingencias Comunes | Grupos de Cotización de 2 a 11 (xvii) | empresarial y 4,70% a cargo del trabajador Para bases de cotización iguales o inferiores a 986,70€/mes o a 42,90€/ jornada realizada, se aplicará una reducción de 6,33% de la base de cotización Para bases de cotización superiores y hasta 2.161,50€/mes o 93,98€/jornada realizada, les será de aplicación el porcentaje resultante de aplicar las siguientes fórmulas: Para bases mensuales de cotización la fórmula a aplicar será: Para bases de cotización por jornadas reales la fórmula a aplicar será: Base para - 42 50 Bas | 2013 | Ley 17/2012 y Orden ESS/56/2013 | 01/01/2013 |
| | Cotización por Desempleo | Fijos Personas con discapacidad ≥33% con contratos de duración determinada | Tipo de cotización por desempleo del 7,05%: 5,50% de la aportación empresarial y 1,55% de la aportación del trabajador | | | |
| | contrato de | Eventuales o con contrato de duración determinada | Tipo de cotización por desempleo del 8,30%: 6,70% de la aportación empresarial y 1,60% de la aportación del trabajador | | | |
| | Cotización al FC | GASA | Tipo de cotización al Fondo de Garantía Salarial del 0,10% | | | |
| | Cotización por Formación Profesional | | Tipo de cotización por Formación Profesional del 0,18% por ciento, siendo el 0,15% a cargo del empresario y el 0,03% a cargo del trabajador | | | |



1.9 Peculiaridades de cotización en materia de Seguridad Social para trabajadores agrarios por Cuenta Ajena

| Condi | ciones | | Incentivos | Duración | Legislación | Vigencia |
|--|---|--------------------------------------|--|--------------------------|---------------------------------------|------------|
| Situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el | Cotización por de 1 | | Tipo de cotización del 15,50% | | | |
| embarazo y riesgo durante la lactancia natural, así como de maternidad y | Contingencias Comunes | Grupos de Cotización de 2 a 11 | Tipo de cotización del 2,75% | | | |
| paternidad causadas durante los períodos de actividad, respecto de los trabajadores agrarios con contrato indefinido | paternidad causadas durante los períodos de actividad, respecto de los trabajadores agrarios con | | Reducción en la cuota a la cotización por desempleo equivalente a 2,75% de la base de cotización | 2013 | Ley 17/2012 y Orden ESS/56/2013 | 01/01/2013 |
| Situaciones de inactividad | Cotización por Contingencias | Comunes | Cotización del 11,50%, a cargo del trabajador | | | |
| Trabajadores con | 65 años de edad 6 meses de coti | | Exoneración del 100% de la totalidad de las cuotas a la S. S. por Contingencias Comunes (excepto IT), desempleo, FOGASA y FP | Todo el contrato | | |
| Trabajadores con vínculo familiar respecto del empresario | Familiar hasta 2 | ⁰ grado | Exclusión en la cotización del 100% de la cuota total por Desempleo | Duración del contrato | Ley 45/2002 | 01/01/2012 |

⁽xvi) En ningún caso la cuota empresarial resultante será superior a 279,00 € al mes ó 12,13€ por jornada real trabajada.

⁽xvii) No obstante, la cuota empresarial resultante no podrá ser inferior a 55,21€ mensuales ó 2,40€ por jornada real trabajada.



1.10 Incentivos en materia de Seguridad Social para Funcionarios Públicos

| Condiciones | Incentivos | Duración | Legislación | Vigencia |
|---|---|----------|-------------|------------|
| Funcionarios públicos que hayan ingresado en la Administración Pública a partir del 1 de enero de 2011 | Reducción de la aportación empresarial a la S.S. por Contingencias Comunes. En 2013 se abonará el 75% de la cuota que corresponda según la normativa de aplicación. | 3 años | RDL 13/2010 | 01/01/2011 |

1.11 Incentivos en materia de Seguridad Social para el fomento del empleo joven

| Condiciones | | Deducciones | Duración | Tipo Contrato | Legislación | Vigencia | Requisitos | Exclusiones | |
|---|---|--|--|--|--------------|---|---|-------------|-----------------------|
| Desempleados menores de 30 años o menores de 35 años que tengan | Plantilla inferior a 250 trabajadores | Reducción del 100% de la cuota empresarial a la S. S. por contingencias comunes | 12 meses | 200 300 | | | А В | | |
| reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, contratados a tiempo parcial con vinculación formativa | Plantilla igual o superior a 250 trabajadores | Reducción del 75% de la cuota empresarial a la S. S. por contingencias comunes | -prorrogable 12 meses más- | 501 502 | | | K L | 1 2 3 | |
| Desempleado menor de 30 años o menor de 35 años que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% -sin vinculación laboral anterior con la empresa- | Plantilla igual o inferior a 9 trabajadores -Microempresas- | Reducción del 100% de la cuota empresarial a la S. S. por contingencias comunes | Primer año de contrato | 100 200 | | | А В К М N | 4 | |
| Desempleados de edad igual o superior a 45 años inscritos ininterrumpidamente como en la Oficina de Empleo al menos durante 12 meses en los 18 meses anteriores a la contratación o beneficiarios del programa de recualificación profesional | Trabajadores por cuenta propia menores de 30 años o menores de 35 años que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y sin asalariados -Proyectos de emprendimiento joven- | Reducción del 100% de cuota empresarial de la Seguridad Social | 12 meses | 100 200 300 | RDL 4/2013 y | 24/02/2013 (RDL 4/2013) y 28/07/2013 (Ley 11/2013) | (RDL 4/2013) y 28/07/2013 (Ley | A B Ñ | 1 2 3 4 5 |
| Contratos en prácticas celebrados con mer menores de 35 años que tengan reconocido discapacidad igual o superior al 33% | | Reducción del 50% de la cuota empresarial de la Seguridad Social por contingencias comunes | Todo el contrato | 420 520 | | | A B | 1-2-3-4-5 | |
| Desempleados menores de 30 años o meno tengan reconocido un grado de discapacida 33% incorporados a cooperativas o socieda socios trabajadores o de trabajo | ad igual o superior al | Bonificación de 66,67€/mes (800€/año) | Tres años | 150 250 350 | | | A B | 1-2-3-4 | |
| Excluidos sociales menores de 30 años o n tengan reconocido un grado de discapacid 33% contratados en empresas de inserción | ad igual o superior al | Bonificación de 137,50€/mes (1.650€/año) | Todo el contrato (3 años contrato indef.) | 150 - 250 350 - 450 452 - 550 552 | | | A B | 1-2-3-4-9 | |
| Contratos celebrados por empresas usuari procedentes de ETT con contratos de prime | | Bonificación en las cuotas empresariales a la S.S. de 41,67 euros/mes (500 euros/año), y de 58,33 euros/mes (700 euros/año) en el caso de mujeres | Tres años | 150 250 350 | Ley 11/2013 | 28/10/2013 | А В К О | 1 2 4 | |

1.11 Incentivos en materia de Seguridad Social para el fomento del empleo joven

- A) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social tanto en la fecha de alta de los trabajadores como durante la aplicación de las bonificaciones.
- B) No haber sido excluidos del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves no prescritas.
- J) Los trabajadores deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos:
 - No tener experiencia laboral o que esta sea inferior a tres meses.
 - Proceder de otro sector de actividad, en los términos que se determinen reglamentariamente.
 - Ser desempleado y estar inscrito ininterrumpidamente en la oficina de empleo al menos doce meses durante los dieciocho anteriores a la contratación.
 - Carecer de título oficial de enseñanza obligatoria, de título de formación profesional o de certificado de profesionalidad.
- K) Las empresas, incluidos los trabajadores autónomos, deberán no haber adoptado, en los 6 meses anteriores a la celebración del contrato, decisiones extintivas improcedentes. La limitación afectará únicamente a las extinciones producidas a partir del 24 de febrero de 2013, y para la cobertura de aquellos puestos de trabajo del mismo grupo profesional que los afectados por la extinción y para el mismo centro/s de trabajo. En el supuesto de contratos de trabajo celebrados con trabajadores para ser puestos a disposición de empresas usuarias, esta limitación se entenderá referida en todo caso a la empresa usuaria.
- L) La empresa deberá mantener el nivel de empleo alcanzado con el contrato a que se refiere este artículo durante, al menos, un periodo equivalente a la duración de dicho contrato con un máximo de doce meses desde su celebración.
- M) Para la aplicación de los beneficios, la empresa deberá mantener en el empleo al trabajador contratado al menos dieciocho meses desde la fecha de inicio de la relación laboral, salvo que el contrato se extinga por causa no imputable al empresario o por resolución durante el periodo de prueba.
- N) Mantener el nivel de empleo en la empresa alcanzado con el contrato a que se refiere este artículo durante, al menos, un año desde la celebración del contrato.
- Ñ) La empresa deberá mantener en el empleo al trabajador contratado, al menos, dieciocho meses desde la fecha de inicio de la relación laboral, salvo que el contrato se extinga por causa no imputable al empresario o por resolución durante el periodo de prueba. En caso de incumplimiento de esta obligación se deberá proceder al reintegro de los incentivos.
- O) La empresa deberá mantener el nivel de empleo alcanzado con este contrato de trabajo durante, al menos, doce meses. En caso de incumplimiento de esta obligación se deberá proceder al reintegro de los incentivos.
- 1) Relaciones Laborales de Carácter Especial.
- 2) Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta 2º grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración. Excepción: Trabajadores autónomos que contraten a hijos menores de 30 años o a otro familiar menor de 45 años.
- 3) Contrataciones con trabajadores que en los 24 meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios en la misma empresa, grupo de empresas o entidad, o en empresas a las que se haya sucedido, mediante un contrato indefinido, o en los últimos 6 meses mediante un contrato de duración determinada o temporal, formativo, de relevo o de sustitución por jubilación. En el caso de personas con discapacidad únicamente se aplica la exclusión referente a los 24 meses.
- 4) Contrataciones con trabajadores que hayan finalizado un contrato indefinido en otra empresa en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato, excepto despidos reconocido o declarado improcedentes o colectivos. No se aplica esta exclusión en el caso de personas con discapacidad procedentes de Centros Especiales de Empleo.
- 5) Empresas que extingan por despido improcedente o colectivo contratos bonificados quedan excluidas por un periodo de 12 meses de estas bonificaciones.
- 9) Estas bonificaciones no son compatibles con las previstas en el artículo 16.3a) de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.



| Condiciones | | Peculiaridad de cotización | Duración | Legislación | Vigencia | | | |
|--|---|--|---|--|---|----------|----------------------|------------|
| Contratación indefinida de trabajadores -se incluyen contratos a tiempo parcial y fijos discontinuos- y contratos de duración determinada en las modalidades de contratos formativos en prácticas y para la formación y el aprendizaje, de relevo, interinidad y contratos, cualquiera que sea la modalidad utilizada, realizados con trabajadores con grado de discapacidad igual o mayor al 33%- | | Cotización por desempleo del 7,05%: 5,50% aportación empresarial y 1,55% de la aportación del trabajador | Año 2013 | | | | | |
| Contratación de duració | on | Tiempo c | ompleto | | Cotización por desempleo del 8,30%: 6,70% de la aportación empresarial y 1,60% de la aportación del trabajador | | | |
| determinada | | Tiempo p | arcial | | Cotización por desempleo del 9,30%: 7,70% de la aportación empresarial y 1,60% de la aportación del trabajador | | | |
| Transformación de contratos de duración determinada en indefinidos | | Cotización por desempleo del 7,05%: 5,50% de la aportación empresarial y 1,55% de la aportación del trabajador | Año 2013 -desde la fecha de transformación- | | | | | |
| Socios trabajadores y | Vínculo s | lo societario indefinido | | | | | | |
| de trabajo de | abajo de Vinculo societario con duración | | Tiempo | completo | Cotización por desempleo del 8,30%: 6,70% de la aportación empresarial y 1,60% de la aportación del trabajador | | | |
| cooperativas | | | Tiempo | parcial | Cotización por desempleo del 9,30%: 7,70% de la aportación empresarial y 1,60% de la aportación del trabajador | | Ley 17/2012 y | 04/04/0040 |
| Trabajadores que presta | | | Interino sustituo | | Cotización por desempleo del 7,05%: 5,50% de la aportación empresarial y 1,55% de la aportación trabajador | | Orden ESS/56/2013 | 01/01/2013 |
| carácter temporal a las a servicios de salud o fue -Funcionarios, personal con estatutario temporal de servid de las fuerzas armadas que p carácter temporal- | rzas arma nombramier cios de salu | das nto d, militares | Prestac servicio caráctei | | Tiempo completo: Cotización por desempleo del 8,30%: 6,70% de la aportación empresarial y 1,60% de la aportación trabajador Tiempo parcial: Cotización por desempleo del 9,30%: 7,70% de la aportación empresarial y 1,60% de la aportación del trabajador | Año 2013 | | |
| Reconocimiento de discapacidad mayor o igual al 33% durante la vigencia del contrato de duración determinada | | % durante | Modificación del tipo de cotización por desempleo correspondiente por contrataciones de duración determinada por un tipo cotización por desempleo del 7,05%: 5,50% de la aportación empresarial y 1,55% de la aportación del trabajador | 7110 2010 | | | | |
| | Representantes de comercio que presten servicio a varias empresas C. Indefinido T. completo | | | Cotización por desempleo del 7,05%: 5,50% aportación empresarial y 1,55% de la aportación del trabajador | | | | |
| que presten servicio a v | | | . completo | Cotización por desempleo del 8,30%: 6,70% de la aportación empresarial y 1,60% de la aportación del trabajador | | | | |
| cilipicous | | determina | ada | . parcial | Cotización por desempleo del 9,30%: 7,70% de la aportación empresarial y 1,60% de la aportación del trabajador | | | |



2. Otras peculiaridades en la cotización a la Seguridad Social 2.1 Tipos de cotización específicos

| Condiciones | | Peculiaridad de cotización | Duración | Legislación | Vigencia |
|--|-----------------|--|-----------|---------------------------------------|------------|
| Penados que trabajen en talleres penitenciarios y menores | | Cotización por desempleo del 7,05%: 5,50% de la aportación empresarial y 1,55% de la aportación trabajador | | | |
| Cargos públicos y sindicales | Tiempo completo | Cotización por desempleo del 8,30%: 6,70% de la aportación empresarial y 1,60% de la aportación del trabajador | Año 2013 | Ley 17/2012 y Orden ESS/56/2013 | 01/01/2013 |
| gp | Tiempo parcial | Cotización por desempleo del 9,30%: 7,70% de la aportación empresarial y 1,60% de la aportación del trabajador | A110 2013 | | |
| Reservistas voluntarios, excepto funcionarios de carrera y los reservistas de especial disponibilidad, si son activados para prestar servicios en unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa | | rización por desempleo del 8,30%: 6,70% de la aportación presarial y 1,60% de la aportación del trabajador | | | |



2. Otras peculiaridades en la cotización a la Seguridad Social 2.2 Cotización adicional y cotización especial de solidaridad

| Condiciones | Peculiaridad de cotización | Duración | Legislación | Vigencia |
|--|---|--|--------------------------|---|
| Bomberos al servicio de las administraciones u organismos públicos a los que les resulte de aplicación el coeficiente reductor de la edad de jubilación previsto en el Real Decreto 383/2008, de 14 de marzo | Cotización adicional por contingencias comunes del 7,30%: 6,09% de la aportación empresarial y 1,21% de la aportación del trabajador | Año 2013 | Ley 17/2012 y Orden | 01/01/2013 |
| Miembros del cuerpo de la Ertzaintza a los que les resulte de aplicación el coeficiente reductor de la edad de jubilación previsto en la disposición adicional cuadragésima séptima del texto refundido de la L.G.S.S. | Cotización adicional por contingencias comunes del 6,80%: 5,67% de la aportación empresarial y 1,13% de la aportación del trabajador | All0 2013 | ESS/56/2013 | 01/01/2013 |
| Funcionarios e interinos procedentes de la ex-Munpal | Cotización adicional del 8,20% de la totalidad de la cuota a la S.S. por contingencias comunes. | Duración de la | R.D. 480/1993 | 01/07/1995 (Fecha finalización 30/06/2015) |
| Trabajadores procedentes de la Institución Telefónica de Previsión (ITP) | tización adicional del 2,20% de la totalidad de la cuota a la S. por contingencias comunes. | | Resolución 29/04/1992 | 01/01/1996 (Fecha finalización 31/12/2016) |
| Pensionistas de jubilación que compatibilicen la misma con trabajo por cuenta ajena o por cuenta propia, a tiempo completo o a tiempo parcial (xix) —para todos los Regímenes- | Cotización especial de solidaridad del 8% por contingencias comunes: • 6% de la aportación empresarial y 2% de la aportación del trabajador –cuenta ajena- • 8% -cuenta propia- | Durante la compatibilidad de la realización del trabajo y la pensión | RDL 5/2013 | 17/03/2013 |

⁽xix) a) El acceso a la pensión deberá haber tenido lugar una vez cumplida la edad que en cada caso resulte de aplicación, según lo establecido en el artículo 161.1.a) y en la disposición transitoria vigésima del texto refundido de la LGSS, sin que, a tales efectos, sean admisibles jubilaciones acogidas a bonificaciones o anticipaciones de la edad de jubilación que pudieran ser de aplicación al interesado.

b) El porcentaje aplicable a la respectiva base reguladora a efectos de determinar la cuantía de la pensión causada ha de alcanzar el 100 por 100.



2. Otras peculiaridades en la cotización a la Seguridad Social 2.3 Exclusiones de prestaciones o contingencias

| | Condiciones | Peculiaridad de cotización | Duración | Legislación | Vigencia |
|--|---|--|---|--------------------------------------|--|
| Trabajadores con vínculo familiar respecto | Hijo menor de 30 años | | Duración del contrato o hasta que el trabajador cumpla 30 años | Ley 20/2007 | 12/10/2007 |
| al empresario | Hijo con discapacidad severa | | | Ley 27/2009 | 01/01/2010 |
| Contratos para la | Alumnos de Escuelas Taller, Casas de Oficios o Talleres de Empleo | Exclusión en la cotización del 100% de la cuota total por Desempleo | Duración del contrato | Ley 35/2010 y RD 1529/2012 | |
| formación | Fecha de contrato anterior a 18/06/2010 y no prorrogados con fecha posterior a 18/06/2010 | | contrato | Ley 35/2010 | 18/06/2010 |
| extranjeros con a | sfronterizos, de temporada y estudiantes utorización de estancia por estudios y que e investigación o formación | | | R.D. 864/2001 R.D. 2393/2004 | 01/08/2001 |
| Administradores asimilados a cuent | de sociedades mercantiles capitalistas a ajena | Exclusión en la cotización del 100% de la cuota total por Desempleo y FOGASA | | Orden 29/01/2001 y sucesivas | 01/01/2001 |
| | ados a trabajadores por cuenta ajena del | Exclusión en la cotización del 100% de la cuota total de FOGASA | Duración de la actividad | Decreto 1867/1970 Ley 116/1969 | 12/07/1970 |
| Regimen Especial | de Trabajadores del Mar | Cotización por cese en la actividad | | RD 1541/2011 y Ley 17/2012 | 01/11/2011 |
| | erto asimilados a trabajadores por cuenta Especial de Trabajadores del Mar | Exclusión en la cotización del 100% de la cuota total por Desempleo y FOGASA | | Ley 62/2003 | 01/01/2004 |
| Personal de invest | igación en formación de beca | Exclusión en la cotización del 100% de la cuota total por Desempleo, FOGASA y Formación Profesional. | Duración de la beca | Ley 51/2007 y sucesivas | 01/01/2008 |
| Socios Trabajador | es y de Trabajo de Cooperativa | Exclusión en la cotización del 100% de la cuota por FOGASA | | Orden TAS 29/2006 y sucesivas | 01/01/2006 |
| Donadas an | Actividades laborales | Exclusión en la cotización del 100% por IT de Cont. Comunes | Duración de la | L.G.S.S. | 01/01/2001 ó 01/01/2003 |
| Penados en instituciones penitenciarias | Trabajos de aprendizaje o Formación Profesional o que realicen trabajos en beneficio de la Comunidad | Cotización exclusiva por Contingencias Profesionales | actividad | R.D. 782/2001 R.D. 2138/2008 | 01/01/2001 ó 01/01/2009 (xiv) |

⁽xiv) La vigencia es desde 01/01/2001 para los penados que realicen trabajos de aprendizaje o formación profesional (Real Decreto 782/2001) y desde 01/01/2009 para los penados que realicen trabajos en beneficio de la Comunidad (Real Decreto 2138/2008).



2. Otras peculiaridades en la cotización a la Seguridad Social 2.4 Incrementos de cuotas y decrementos en las bases de cotización

| | Condiciones | Peculiaridad de cotización | Duración | Legislación | Vigencia |
|--|---|---|--|------------------------------|------------|
| Contratos temporales inferiores a 7 días -excepto contratos de interinidad- (xv) | | Incremento en un 36% de la aportación empresarial por Contingencias comunes | Duración del contrato | Ley 12/2001 y Ley 28/2011 | 11/07/2001 |
| | Grupo II-A - Trabajadores por cuenta ajena que presten servicios en embarcaciones pesqueras comprendidas entre 50,01 y 150 toneladas de registro bruto- | Decremento en las bases de cotización para la cotización por desempleo y contingencias comunes: Se le aplica el coeficiente reductor de 2/3 | | | |
| Trabajadores del Régimen Especial de Trabajadores del Mar | Grupo II-B -Trabajadores por cuenta ajena que presten sus servicios en embarcaciones pesqueras comprendidas entre 10,01 y 50 toneladas de registro bruto- | Decremento en las bases de cotización para la cotización por desempleo y contingencias comunes: Se le aplica el coeficiente reductor de 1/2 | Duración del contrato o la actividad | Orden de 22/11/1974 | 01/11/1974 |
| | Grupo III - Trabajadores por cuenta ajena que presten sus servicios en embarcaciones pesqueras de hasta 10 toneladas de registro bruto y trabajadores autónomos- | Decremento en las bases de cotización para la cotización por desempleo y contingencias comunes: Se le aplica el coeficiente reductor de 1/3 | | | |

⁽xv) En el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios no resultará de aplicación el incremento de la aportación empresarial por contingencias comunes que para los contratos de trabajo temporales cuya duración efectiva sea inferior a siete días.



2. Otras peculiaridades en la cotización a la Seguridad Social 2.5 Suspensión por Regulación de Empleo Total o Parcial y Situaciones de Incapacidad Temporal, Maternidad, Paternidad, Riesgo embarazo o lactancia

| Condiciones | Peculiaridad de cotización | Duración | Legislación | Vigencia |
|--|--|---------------------------|------------------------------|------------|
| Trabajadores afectados por una suspensión total por Expediente de Regulación de Empleo | El empresario no está obligado al ingreso del 100 por ciento de la aportación del trabajador. | | Ley 27/2009 y RDL 10/2010 | 01/10/2008 |
| Trabajadores afectados por una suspensión parcial por Expediente de Regulación de Empleo | El empresario no está obligado al ingreso del 100 por ciento de la aportación del trabajador por la parte de la jornada de trabajo en suspensión de regulación de empleo | Periodo de Inactividad | R.D. 2064/1995 | 26/01/1996 |
| Trabajadores en situación de Incapacidad Temporal, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo o lactancia con suspensión total de la relación laboral, con prestación abonada por pago directo | El empresario no está obligado al ingreso del 100 por ciento de la aportación del trabajador | | | |
| Trabajadores en situación de maternidad o paternidad, con suspensión parcial de la relación laboral (jornada a tiempo parcial), con prestación abonada por pago directo | | | | |
| Trabajadores por cuenta ajena en situación de permanencia en alta sin retribución | | | | |
| Trabajadores que se encuentren cumpliendo deberes de carácter público o desempeñando cargos de representación sindical que no den lugar a excedencia | El empresario no está obligado al ingreso del 100 por ciento de la aportación del trabajador. La base de cotización es la mínima del sistema de la Seguridad Social. | | | |
| Trabajadores en periodos de permisos y licencias que no den lugar a excedencias en el trabajo | | | | |



| CLAVE | | | CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO | |
|-------|----------------------|------------------|--|----------------------------------|
| 100 | INDEFINIDO | TIEMPO COMPLETO | ORDINARIO | |
| 109 | INDEFINIDO | TIEMPO COMPLETO | FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA | TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL |
| 130 | INDEFINIDO | TIEMPO COMPLETO | PERSONAS CON DISCAPACIDAD | |
| 139 | INDEFINIDO | TIEMPO COMPLETO | PERSONAS CON DISCAPACIDAD | TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL |
| 150 | INDEFINIDO | TIEMPO COMPLETO | FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA | INICIAL |
| 189 | INDEFINIDO | TIEMPO COMPLETO | | TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL |
| 200 | INDEFINIDO | TIEMPO PARCIAL | ORDINARIO | |
| 209 | INDEFINIDO | TIEMPO PARCIAL | FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA | TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL |
| 230 | INDEFINIDO | TIEMPO PARCIAL | PERSONAS CON DISCAPACIDAD | |
| 239 | INDEFINIDO | TIEMPO PARCIAL | PERSONAS CON DISCAPACIDAD | TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL |
| 250 | INDEFINIDO | TIEMPO PARCIAL | FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA | INICIAL |
| 289 | INDEFINIDO | TIEMPO PARCIAL | | TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL |
| 300 | INDEFINIDO | FIJO DISCONTINUO | | |
| 309 | INDEFINIDO | FIJO DISCONTINUO | FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA | TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL |
| 330 | INDEFINIDO | FIJO DISCONTINUO | PERSONAS CON DISCAPACIDAD | |
| 339 | INDEFINIDO | TIEMPO PARCIAL | PERSONAS CON DISCAPACIDAD | TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL |
| 350 | INDEFINIDO | FIJO DISCONTINUO | FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA | INICIAL |
| 389 | INDEFINIDO | FIJO DISCONTINUO | | TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL |
| 401 | DURACIÓN DETERMINADA | TIEMPO COMPLETO | OBRA O SERVICIO DETERMINADO | |
| 402 | DURACIÓN DETERMINADA | TIEMPO COMPLETO | EVENTUAL CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN | |
| 403 | DURACIÓN DETERMINADA | TIEMPO COMPLETO | INSERCIÓN | |
| 408 | TEMPORAL | TIEMPO COMPLETO | | CARÁCTER ADMINISTRATIVO |
| 410 | DURACIÓN DETERMINADA | TIEMPO COMPLETO | INTERINIDAD | |
| 418 | DURACIÓN DETERMINADA | TIEMPO COMPLETO | INTERINIDAD | CARÁCTER ADMINISTRATIVO |
| 420 | TEMPORAL | TIEMPO COMPLETO | PRÁCTICAS | |
| 421 | TEMPORAL | TIEMPO COMPLETO | FORMACIÓN Y APRENDIZAJE | |
| 430 | TEMPORAL | TIEMPO COMPLETO | PERSONAS CON DISCAPACIDAD | |
| 441 | TEMPORAL | TIEMPO COMPLETO | RELEVO | |
| 450 | TEMPORAL | TIEMPO COMPLETO | FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA | |
| 452 | TEMPORAL | TIEMPO COMPLETO | EMPRESAS DE INSERCIÓN | |
| 501 | DURACIÓN DETERMINADA | TIEMPO PARCIAL | OBRA O SERVICIO DETERMINADO | |
| 502 | DURACIÓN DETERMINADA | TIEMPO PARCIAL | EVENTUAL CIRCUSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN | |
| 503 | DURACIÓN DETERMINADA | TIEMPO PARCIAL | INSERCIÓN | |
| 508 | TEMPORAL | TIEMPO PARCIAL | | CARÁCTER ADMINISTRATIVO |
| 510 | DURACIÓN DETERMINADA | TIEMPO PARCIAL | INTERINIDAD | |
| 518 | DURACIÓN DETERMINADA | TIEMPO PARCIAL | INTERINIDAD | CARÁCTER ADMINISTRATIVO |
| 520 | TEMPORAL | TIEMPO PARCIAL | PRÁCTICAS | |
| 530 | TEMPORAL | TIEMPO PARCIAL | PERSONAS CON DISCAPACIDAD | |
| 540 | TEMPORAL | TIEMPO PARCIAL | JUBILADO PARCIAL | |
| 541 | TEMPORAL | TIEMPO PARCIAL | RELEVO | |
| 550 | TEMPORAL | TIEMPO PARCIAL | FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA | |

| CLAVE | CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO | | | |
|-------|------------------------------|----------------|-----------------------|--|
| 552 | TEMPORAL | TIEMPO PARCIAL | EMPRESAS DE INSERCIÓN | |